

ESCRITURA PÚBLICA 20160101013P01098

DE: CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA



IMPORTADORA ALARMAS Y ALARMAS NIBARAUTO S.A.

QUE OTORGAN: GLORIA ALICIA PERALTA LEON Y OTRA

CUANTIA: USD. \$800,00

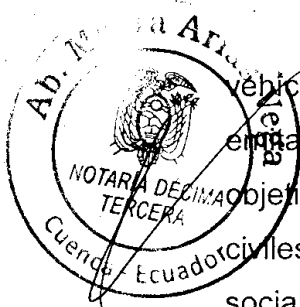
ZM DOS COPIAS

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis ante mi Abogada Mayra Elizabeth Arias Vega, Notaria Décima Tercera del Cantón Cuenca comparecen al otorgamiento de la presente escritura la señorita **GLORIA ALICIA PERALTA LEON**, con numero de cedula cero uno cero cuatro ocho seis tres ocho cero ocho y **JULIA PATRICIA PESANTEZ PROCEL**, con numero de cedula cero uno cero cinco cuatro siete cinco tres tres nueve. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteras, domiciliadas en esta ciudad de Cuenca, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad, e instruidas en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste una declaratoria juramentada y la constitución de una Sociedad Anónima denominada "IMPORTADORA ALARMAS Y ALARMAS NIBARAUTO S.A". De conformidad con las siguientes clausulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparecen a la celebración de la presente escritura las señoritas GLORIA ALICIA PERALTA LEON, JULIA PATRICIA PESANTEZ PROCEL, las comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay y capaces de celebrar cualquier acto o contrato permitido por la Ley.

SEGUNDA.- Las comparecientes de manera libre y voluntaria declaran bajo juramento que el nombre, la nacionalidad y domicilio de las personas naturales que constituye en la Sociedad Anónima son las siguientes. GLORIA ALICIA PERALTA LEON, ecuatoriana, empleada privada, con cedula de ciudadanía No. 010486380-8; domiciliada en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, de estado civil soltera y JULIA PATRICIA PESANTEZ PROCEL ecuatoriana, comerciante, con cedula de ciudadanía No. 0105475339; domiciliada en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, de estado civil soltera, declaran bajo juramento que es su voluntad de constituir una Sociedad Anónima denominada "IMPORTADORA ALARMAS Y ALARMAS NIBARAUTO S.A" de conformidad con la reserva de nombre que se adjunta al presente, sus reglamentos y los presentes estatutos. Que se registrarán por las leyes ecuatorianas y de manera especial, por la Ley de Compañías. **TERCERO.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA IMPORTADORA ALARMAS Y ALARMAS NIBARAUTO S.A. PARA PRESTAR EL SERVICIO DE IMPORTACION, DISTRIBUCIÓN, INSTALACION POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS PARA VEHICULOS. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.-** Bajo la denominación de "IMPORTADORA ALARMAS Y ALARMAS NIBARAUTO S.A". Se constituye una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos, con domicilio en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay; y por resolución de la Junta general de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la república o de países extranjeros conforme establece la Ley. **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO DE DURACION.-** La Sociedad Anónima tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la ley. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social principal de la Sociedad Anónima es la Importación, Distribución, Instalación al por mayor y menor de accesorios para





vehículos a nivel nacional, para lo que se sujetará a las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la sociedad anónima podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con su objeto social.

ARTICULO CUARTO CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito por la Sociedad Anónima es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, divididas en ochocientas acciones ordinarias de UN DÓLAR CADA UNA.

ARTICULO QUINTO.- El aumento o disminución del capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO SEXTO.- Los títulos de acción serán nominados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expendrán conforme a los requisitos puntualizados en la ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de acciones y accionistas, las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones.

ARTICULO SEPTIMO.- La Sociedad Anónima considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal, en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto un administrador común.

ARTICULO OCTAVO.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, puede así mismo concurrir a las juntas generales personalmente o representado. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

ARTÍCULO NOVENO.- El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará, el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas, conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores.

ARTICULO DECIMO.- La Junta General Ordinaria, resolverá sobre la propuesta de repartos de utilidades que presente la administración de la sociedad anónima, así como la creación de la reserva legal, de conformidad con la ley, podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y empleados de la

sociedad. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y**

ADMINISTRADORES.- La Sociedad Anónima se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General, cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la ley y los estatutos. La representación legal de la compañía la ejercerán individualmente el GERENTE GENERAL y el PRESIDENTE. **ARTICULO**

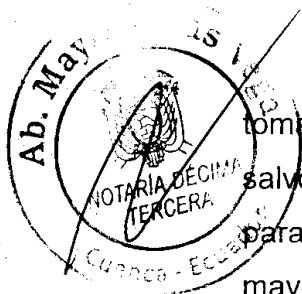
DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la sociedad anónima. Estará válidamente constituida en la primera convocatoria, si el número de concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quorum se realizará una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- La Junta General Ordinaria, se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el presidente o a petición de los accionistas, que representan por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad anónima, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se reunirá en el domicilio principal de la Sociedad Anónima, sin embargo, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas, será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la sociedad anónima, con anticipación de por lo menos ocho días de la fecha para la sesión, en la convocatoria además de los asuntos a tratarse, se señalará el día y la hora de la junta y solo podrán tratarse los asuntos para la cual fue convocada.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones de la Junta General se





tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** A La Junta General, los accionistas concurrirán personalmente o por medio de sus representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Sociedad y será individual para cada junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter de general, mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General, será presidida por el Presidente o por quien le subrogue o a falta de ambos por las personas que designe la junta como presidente ocasional y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo si la junta lo creyere necesario designar ad-hoc. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para resolver asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Sociedad Anónima, especialmente para las siguientes cuestiones: a).- Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada y fijar sus remuneraciones b).- Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores c).- Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades d).- Resolver acerca de la amortización de las acciones e).- Resolver acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social f).- Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Sociedad Anónima g).- Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad h).- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores o Gerentes i).- Autorizar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos j).- Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales k).- Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la ley y los estatutos y aquellas que no estuvieron atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la sociedad, funciones orientadas a resolver problemas de

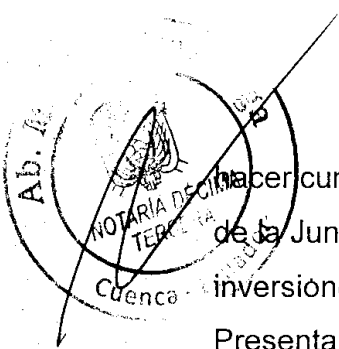
carácter social financiero y administrativo de la Sociedad Anónima.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas para resolver el aumento de capital, disminución de capital, transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerida en primera convocatoria una mayoría de por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y en tercera y última convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes. **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente de

la Sociedad Anónima será elegido por la junta general, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente no se requiere ser accionista de la Sociedad. Estas son sus principales atribuciones: UNO.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. DOS.- convocar y presidir la Junta General de accionistas. TRES.- cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. CUATRO.- Presentar conjuntamente con el gerente general el informe anual de actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la ley exige. CINCO.- Firmar conjuntamente con el gerente general los títulos de acciones. SEIS.- Reemplazar en las funciones al gerente general de la empresa, en caso de ausencia o impedimento. SIETE.- Las demás funciones que sean concedidas por la ley o por los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la junta general de accionistas, y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionistas de la empresa. Son atribuciones del Gerente General: UNO.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad Anónima; DOS.- Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la Sociedad, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez remuneraciones básicas unificadas del trabajador vigentes a la fecha de celebración del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. TRES.- Cumplir o





hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad y las resoluciones de la Junta General. CUATRO.- Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general de las actividades de la sociedad. CINCO.-

Presentar a la La Junta General, por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la sociedad en forma anual. SEIS.- Proponer a La Junta General el destino de las utilidades. SIETE.- Dictar y reformar los reglamentos de la sociedad. OCHO.- Realizar todas las funciones que no estén atribuidas a otra autoridad u órgano de la sociedad y que por la ley y estatutos le correspondan. NUEVE.- Previa autorización de la Junta General nombrará Mandatarios Generales de la sociedad. DIEZ.- Dirigir las labores del personal. ONCE.- Presentar a La Junta General, el informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige. DOCE.- Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes, al manejo contable, archivo y correspondencia de la sociedad. TRECE.- Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de las acciones. CATORCE.- Reemplazar al presidente de la empresa en caso de ausencia o impedimento y, QUINCE.- Las demás que le correspondan por la ley o por los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas, elegirá un Comisario, para un periodo de DOS AÑOS, el mismo que tendrás los derechos y atribuciones contemplados en la ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución de la sociedad, tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la Resolución de la Junta General, en la forma prevista de este estatuto, o por las causas determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO.- En caso de disolución de la Sociedad Anónima, la Junta General de Accionistas, que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la ley. El otro liquidador será el Gerente General, que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuaran de común acuerdo para la liquidación. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El ejercicio económico de la Sociedad Anónima terminara el treinta y uno de Diciembre de cada año. El capital de la Sociedad Anónima ha sido íntegramente

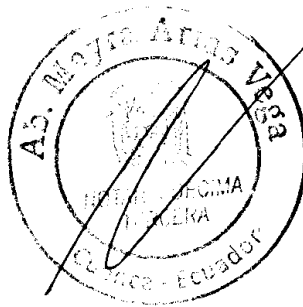
suscrita y pagada en su totalidad por el aporte de cada socio en numerario de acuerdo al siguiente detalle.

Socio	Nacionalidad	Acciones	Suscripción	Pago
		es de USD \$1,00 cada una		
GLORIA ALICIA PERALTA LEON	Ecuatoriana	480	USD \$480,00	USD \$480,00
JULIA PATRICIA PESANTEZ PROCEL	Ecuatoriana	320	USD \$320,00	USD \$320,00
TOTAL		800	USD \$800,00	USD \$800,00

Las comparecientes manifiestan que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo, es decir en numerario, es decir en su totalidad, esto es, OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América dividido en OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, correctamente aportadas de conformidad con el detalle indicado en el literal anterior; cantidad que será depositada en una cuenta corriente en una Institución Bancaria, cuya matriz o sucursal se encuentre ubicada en el cantón Cuenca, en el plazo de sesenta días contados desde la suscripción del presente documento. Las comparecientes manifiestan que el tipo de inversión de la SOCIEDAD ANONIMA "IMPORTADORA ALARMAS Y ALARMAS NIBARAUTO S.A." es Nacional. Las comparecientes designan a JULIA PATRICIA PESANTEZ PROCEL como Presidente de la Sociedad Anónima y a GLORIA ALICIA PERALTA LEON como Gerente General de la misma, ambas por un periodo estatutario de dos años. Las concurrentes a la celebración de la presente Escritura Pública, declaran que es su voluntad fundar y constituir la Sociedad Anónima "IMPORTADORA ALARMAS Y ALARMAS NIBARAUTO S.A." encontrándose conformes con el texto de Estatutos los mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados durante las



sesiones convocadas específicamente para este hecho por las socias. Las concurrentes han autorizado al Dr. Pablo Barrera Tello para que suscriba los documentos necesarios para la formación de esta Sociedad Anónima. Sírvasse Señora Notaria agregar las demás cláusulas de estilo e incorporar los documentos que acompaño como habilitantes. ATENTAMENTE, DR. PABLO BARRERA TELLO CON MATRICULA NUMERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta que se agrega, VIENE DOCUMENTOS HABILITANTES.-



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7730763

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0105475339 PESANTEZ PROCEL JULIA PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPORTADORA ALARMAS Y ALARMAS NIBRAUTO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.03	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.02	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

PERALTA LEON

GLORIA ALICIA

LUGAR DE NACIMIENTO

AZUAY

CUENCA

HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1985-08-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

010486380-8

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

X X

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PERALTA LEON ILDA LIVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

SALINAS

2011-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-08-23

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

V233313222



0002610-19

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0283

0104863808

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

PERALTA LEON GLORIA ALICIA

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LLACAO

PARROQUIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

CARNÉ DE DISCAPACIDAD

PERALTA LEON

GLORIA ALICIA

C.I. No.: 0104863808

CARNÉ No.: 01.18123

DISCAPACIDAD: PSICOLOGICO

PORCENTAJE: 45%



[Signature]

FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS
DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR, CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y
BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:

AZUAY/CUENCA/LLACAO

CHALLOABAMBA/2878857

PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN:

AZUAY/

12/07/2011

[Signature]

08 No. 0242019

FIRMA AUTORIZADA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PESANTEZ PROCEL JULIA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
QUAYACUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1985-08-14**
NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**

010647533-9



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PESANTEZ GUTIERREZ MANUEL IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROCEL GUTIERREZ LUZ FLORENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYACUIL
2011-07-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-07

[Signature]
CIUDADANÍA

[Signature]
FIRMA DEL REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

004 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

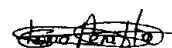
004 - 0140 **0105475339**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PESANTEZ PROCEL JULIA PATRICIA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GUACHAPALA	
GUACHAPALA	PARROQUIA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

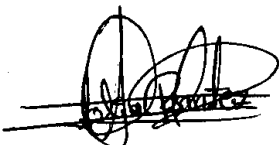


HASTA AQUÍ DOCUMENTOS HABILITANTES.- Las comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a las comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual **DOY FE**.



GLORIA ALICIA PERALTA LEON

C.C. 0104863808



JULIA PATRICIA PESANTEZ PROCEL

C.C. 010547533-9



Ab. Mayra Arias Vega
NOTARIA DÉCIMA TERCERA
DEL CANTÓN CUENCA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
Primera copia certificada que la firmo
y sello en la ciudad de Cuenca el día de su
celebración. 02-06-2016



Ab. Mayra Arias Vega
NOTARIA DÉCIMA TERCERA
DEL CANTÓN CUENCA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0104863808

Nombres del ciudadano: PERALTA LEON GLORIA ALICIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 23 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

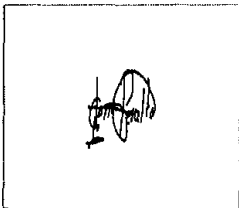
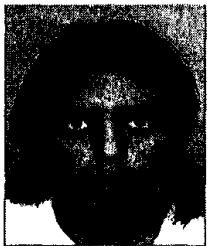
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: X X

Nombres de la madre: PERALTA LEON ILDA LIVIA

Fecha de expedición: 23 DE AGOSTO DE 2011



Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ZOILA ENRIQUETA MARIN CHACON - AZUAY-CUENCA-NT13 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.02 17:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



949454



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0105475339

Nombres del ciudadano: PESANTEZ PROCEL JULIA PATRICIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

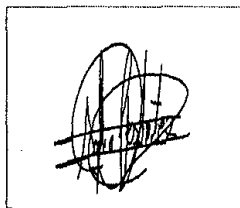
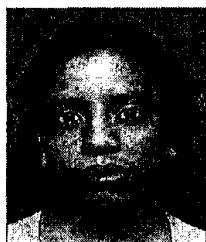
Nombres del padre: PESANTEZ GUTIERREZ MANUEL IVAN

Nombres de la madre: PROCEL GUTIERREZ LUZ FLORENCIA

Fecha de expedición: 4 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ZOILA ENRIQUETA MARIN CHACON - AZUAY-CUENCA-NT13 - AZUAY - CUENCA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.02 17:46:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



949402



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



TRÁMITE NÚMERO: 6594

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4686
FECHA DE INSCRIPCIÓN	20/06/2016
NÚMERO DE FOLIO	358
LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA DEL ACTO O CONTRATO	NOTARIA DECIMO TERCERA /CUENCA /02/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	IMPORTADORA ALARMAS Y ALARMAS NIBARAUTO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

Maria Verónica Vázquez López

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



